Damian Alberto Loffler Vicedresidente 1° A/c Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo USHUAIA, 0 9 SEP 2022

VISTO los Expedientes Electrónicos N° LTF-EE-4035-2022, N° LTF-EE-4036-2022 y la Nota N° 297/22 – Letra: P.D.R.; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones el Legislador Daniel RIVAROLA, informa su traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a fin de asistir a la 3° Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico, a realizarse entre los días 26 de Septiembre al 2 de Octubre del corriente año.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA-BRC (ida: 26/09/22) BRC-BUE (regreso: 29/09/22), BUE-RGA (regreso: 02/10/22) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor del Legislador Daniel RIVAROLA.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 189/21 y Resolución L.P. N° 200/21, ratificadas por Resolución de Cámara N° 165/21 y Resolución L.P. N° 247/21, ratificada por Resolución de Cámara 256/21.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA-BRC (ida: 26/09/22) BRC-BUE (regreso: 29/09/22), BUE-RGA (regreso: 02/10/22), a nombre del Legislador Daniel RIVAROLA, de acuerdo a lo expresado en su nota; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 0 4 6 1 / 2 2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas